

SECRETARIA: Espinal, noviembre 18 del 2021. En la fecha se controla los 30 días que tenía la parte demandante para cumplir con la carga procesal, lo anterior siguiendo los lineamientos del numeral 1º del artículo 317 del CGP, los cuales vencieron el 16 de noviembre del 2021. Guardo Silencio. Surtió del 4 de octubre del 2021 al 17 de noviembre del 2021. Inhábiles 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24, 30 y 31 de octubre del 2021; 1, 6, 7, 13, 14 y 15 de noviembre del 2021 del 2021.


Sria. MARTHA ELENA GARAY

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), nueve (09) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021)

Vencido el término concedido a la parte demandante en auto de fechado 30 de septiembre de 2021, sin que el citado extremo procesal hubiere acreditado las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 24 de septiembre de 2018 en su numeral 1º (f.160) y lo requerido en el auto de fecha 18 de diciembre del mismo año (f. 167), en cuanto a las gestiones realizadas ante el IGAC frente a su requerimiento conforme a oficio Nr. 2732018EE17124-01 visto a folio 159 de la presente actuación y respuesta dada en su oficio Nr. 2732019EE18479 visto a folio 172 puesto en conocimiento de la demandante conforme a decisión del 15 de enero de 2020 y lo solicitado en proveído de fecha 06 de marzo de 2020 (f. 174), es del caso proceder a dar aplicación a la figura del desistimiento tácito en el presente asunto, por tanto, conforme lo establece a la normatividad prevista en el inciso segundo del Numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

1.- DAR por TERMINADO el presente proceso PERTENENCIA promovido por MARIA ELENA CARDOSO contra MARCOS CARDOZO SANCHEZ, HEREDEROS DE CLAUDINA CARDOSO (q.e.p.d.) y PERSONAS INDETERMINADAS, por Desistimiento Tácito.

2. DECRETAR la cancelación de la inscripción de la demanda. Ofíciase.

3. Desglose y entréguese a la parte actora los documentos allegados con la demanda y con la constancia de que se terminó el proceso por desistimiento tácito por primera vez.

4. Sin costas y perjuicios.

5. En firme el presente y cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE,
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2016-00166-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 135, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY-secretaria